

Asociación Mutual Federal de Empleados de las Administraciones Fiscales Públicas

Continuadora de:
Asociación Mutual Federal de Empleados de la Dirección General Impositiva

Red Federal de Farmacias Convenio de Adhesión

Entre la Asociación Mutual Federal de Empleados de las Administraciones Fiscales Públicas, representada en este acto por
designada en adelante "La Asociación Mutual" por una parte, y por la otra.....

representada por
en su carácter de

con domicilio en la calle.....N°.....Piso..... Dpto..... CP.....
Localidad..... Provincia.....

Pagina Web.....email.....Tel.....
en adelante "La Farmacia", deciden de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Previa presentación de la correspondiente credencial, "La Farmacia" reconocerá a favor de los afiliados tanto activos como adherentes de "La Asociación Mutual" una bonificación del..... % (o los aranceles y/o precios según constan en anexo que forma parte del presente acuerdo) sobre las compras de medicamentos en efectivo o según los valores indicados en anexo, conforme a la modalidad de "La Farmacia".

SEGUNDA: "La Asociación Mutual" se compromete a la difusión del presente acuerdo y de los beneficios otorgados por "La Farmacia" a través de:

A) La inclusión de un acceso o link a nombre de "La Farmacia" en el sitio web que posee "La Asociación Mutual", www.amfeafip.org.ar, en carácter de integrante de la Red Federal de Prestadores, lo que permitirá a "La Farmacia" una alta difusión de su servicio entre todos los afiliados del país.

B) La publicación tanto del acuerdo como de los beneficios y/o servicios convenidos con "La Farmacia" en la guía de servicios de la Red Nacional de Prestadores, con un tiraje de diez mil ejemplares en todo el país.

.....
Por Departamento Relaciones
Institucionales AMFEAFIP

.....
Por Consejo Directivo
AMFEAFIP

.....
Prestador

TERCERA: "La Asociación Mutual" se reserva en exclusividad la opción de publicitar los alcances del presente convenio a través de las carteleras de su dominio, instaladas en los edificios de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo que "La Farmacia" deberá abstenerse de realizar todo tipo de difusión del convenio dentro de este ámbito.

CUARTA: "La Farmacia" podrá financiar directamente las ventas facturadas al afiliado de acuerdo a las modalidades que constarán en anexos a este convenio. Dichos anexos deberán ser propuestos periódicamente por "La Farmacia" y conformado por la "La Asociación Mutual" y deben constar, como mínimo, con los siguientes datos: nóminas de productos y/o servicios ofrecidos, descuentos otorgados a favor de los afiliados de la "La Asociación Mutual", planes de financiación e intereses del mismo. Aprobados los planes de financiación de los productos y/o servicios aludidos en el punto anterior, la "La Asociación Mutual" se limitará a la difusión debida y no tendrá responsabilidad alguna ni será garante de las obligaciones surgidas del convenio entre "La Farmacia" y los afiliados.

QUINTA: "La Farmacia" podrá suministrar a "La Asociación Mutual" los elementos necesarios relativos al marketing de los beneficios y/o servicios acordados, útiles para realizar una adecuada difusión entre los afiliados de conformidad con la cláusula SEGUNDA y TERCERA.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de (1) año y se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario de las partes, lo que se hará por escrito y con una anticipación de (30) días corridos. La rescisión por una de las partes no dará derecho a la otra a exigir indemnización alguna. Este convenio también podrá rescindirse de pleno derecho por cualquiera de las partes con (30) días de anticipación ante cualquier incumplimiento de lo pactado.

SÉPTIMA: A efectos de toda notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio, "La Asociación Mutual" en Tucumán 2114, Cdad. Autónoma de Buenos Aires y "La Farmacia" en

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio y por la diferencia de interpretación de sus cláusulas, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Cdad. Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso aún cuando ello pudiera ser invocado por leyes futuras, salvo que de común acuerdo se ajusten al procedimiento de "amigables componedores" del Código de Procedimientos en lo Civil de la Cdad. Autónoma de Buenos Aires, nombrándose un arbitraje constituido por un representante de las partes. En prueba de conformidad, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de del año

.....
Por Departamento Relaciones
Institucionales AMFEAFIP

.....
Por Consejo Directivo
AMFEAFIP

.....
Prestador

Nombre:.....

Apellido:.....